



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Ref.- Ejecutivo de ADELA DUSSAN QUINTERO c.c. #36.159.604 contra ANDERSON SUAREZ c.c. #7.727.790. Radicación: 41001-41-89-004-2019-00823-00.

Teniendo en cuenta las solicitudes de la parte demandante, se

**R E S U E L V E**

1º. DECRETAR el EMBARGO y RETENCION de los dineros depositados en cuentas bancarias, a favor de la parte demandada ANDERSON SUAREZ. Oficiar a las entidades relacionadas en el escrito petitorio, para que tomen nota del embargo solicitado y procedan conforme al numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

Esta medida se limita hasta en la suma de \$3.300.000.00 pesos.

Se debe advertir que por incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicabilidad a lo estipulado en el parágrafo 2 del citado artículo, además se debe tener en cuenta el tope de inembargabilidad dispuesto por la Superfinanciera de Colombia.

2º. ACEPTAR la sustitución de poder que hace la estudiante NATALIA CAROLINA LEMUS SANCHEZ, por la parte demandante en consecuencia se le reconoce a su homóloga SARITA MARTINEZ TRUJILLO, de conformidad con el inciso 6º. del Art. 75 del Código General del Proceso.

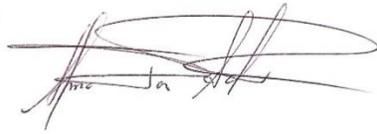
3º. ENVIAR el link del proceso a la nueva apoderada para que accede al expediente.

4º. NEGAR el secuestro de la motocicleta BNF-17C, teniendo en cuenta que la medida no ha sido registrada, por lo anterior no ha sido ordenada la retención de la misma.

5º. LIBRAR nuevamente el oficio de requerimiento a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Girardot, ordenado mediante auto del 22 de julio de 2020, ya que no existe constancia en el expediente que se haya enviado.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Almadoris Salazar Ramirez', written over a horizontal line.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Liliana